

DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La dimensión cultural del derecho a la educación

Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en los programas escolares (marco legislativo, institucional y político, y aplicación)

La Ley N° 26.206 de Educación Nacional, señala que el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación (CFE), -organismo interjurisdiccional de concertación, acuerdo y coordinación de la política pública nacional- define contenidos curriculares comunes que promueven el respeto por la multiculturalidad y el conocimiento de las culturas originarias en todas las escuelas del país, permitiendo a los/as alumnos/as valorar y comprender la diversidad cultural como atributo positivo de nuestra sociedad.

Es preciso señalar que Argentina tiene una organización Federal que otorga autonomía en la gestión, en este caso educativa, a los gobiernos locales.

Más allá de esto la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) es una modalidad de nuestro sistema educativo en todos los niveles de la educación obligatoria: Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Su incorporación garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75, Inc.17.

En varias provincias de nuestro país, existen cursos y postítulos de actualización temática relativos a la cuestión planteada. Desde el Instituto Nacional de Formación Docente (INFD), dependencia encargada de asumir la capacitación inicial y continua de los profesionales de la educación del Ministerio, se trabaja en diversas acciones como:

a) Elaboración del documento marco: Recomendaciones para la formación docente de Auxiliares Docentes Indígenas, Maestros Especiales de la Modalidad Aborígen e idóneos indígenas en EIB. Provincias participantes: Formosa, Chaco, Misiones, Salta y Jujuy, Chubut y Santa Fe, con el objetivo de diseñar e implementar trayectos formativos para la certificación de docentes auxiliares indígenas en servicio en escuelas de nivel inicial y nivel primario.

b) Apoyo al desarrollo de las propuestas de formación docente en EIB para agentes en servicio y jóvenes indígenas que elijan la docencia en la Orientación EIB, de las provincias de Formosa, Chaco, Jujuy y Misiones, con participación y aportes del Consejo Educativo Autónomo de Pueblos Indígenas (CEAPI).

Podemos encontrar además, en las provincias de Salta, Formosa y Chaco, profesorados específicos que forman en la modalidad de EIB, existe en la provincia de Santa Fe un “Ciclo de Formación Complementaria para la profesionalización de los maestros indígenas- Educación Intercultural Bilingüe” aprobado por Resolución Ministerial N° 1629/17.

Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas (marco legislativo, institucional y político, y aplicación)

En la Constitución Nacional el Art. 75 inc. 17: reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural.

En Argentina, según el Artículo 53 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, señala que para favorecer el desarrollo de la EIB el Estado deberá: a) “Crear mecanismos de participación permanente de los/as representantes de los pueblos indígenas en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de Educación Intercultural Bilingüe. b) garantizar la formación docente específica, inicial y continua, correspondiente a los distintos niveles del sistema. c) impulsar la investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas, que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica. d) promover la generación de instancias institucionales de participación de los pueblos indígenas en la planificación y gestión de los procesos de enseñanza y aprendizaje. e) propiciar la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos indígenas que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales”.

El Estado argentino además incorpora en sus declaraciones oficiales el reconocimiento a la diversidad cultural. En el anexo de la resolución 107/99 del Consejo Federal de Educación del Ministerio de Educación se declara que “Argentina es un país multicultural, pluriétnico y multilingüe, debido tanto a la presencia de población aborigen como a migrantes hablantes de diversas lenguas y de orígenes culturales distintos”

Existen históricamente escuelas que fueron fundadas por diversas colectividades migrantes en Argentina (alemanas, inglesas, francesas, italianas, entre otras) que fueron incluidas y reconocidas dentro del sistema educativo nacional, generalmente se tratan de instituciones de gestión privada.

Estas escuelas cumplen con la currícula de nuestro país además de la correspondiente al país de origen otorgando, muchas de ellas, doble titulación.

También podemos mencionar el Programa para la Mejora de la Inclusión Educativa, que busca fortalecer la permanencia y terminalidad del ciclo educativo obligatorio y superior para los grupos vulnerables en los que se incluyen poblaciones migrantes, afrodescendientes y pueblos originarios. También plantea un sistema de evaluación para docentes e instituciones educativas.

Otro ejemplo lo encontramos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación al Español como Segunda Lengua para la inclusión de grupos minoritarios de familias Migrantes, que cuenta con una guía para la inclusión de alumnas y alumnos hablantes de lenguas distintas del español en las escuelas de la Ciudad.

Vinculado a los pueblos indígenas, el Consejo Federal de Educación emitió la Resolución CFE N° 119/10 donde se aprueba el documento "La Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe en el Sistema Educativo Nacional" que contiene los principales lineamientos y acuerdos federales para proyectar la EIB en todo el país.

Por otra parte en cada provincia existen Equipos de Referentes Jurisdiccionales sobre Educación Intercultural, los 24 referentes están en constante relación con

los Equipos de las Modalidades del Ministerio de Educación y con las diferentes coordinaciones de Nivel: Inicial, Primario y Secundario. Cabe señalar que existen en la práctica diferencias de personal, recursos e iniciativas que en cada provincia pueden llevarse a cabo.

Sírvanse especificar las dificultades específicas y particulares que se han encontrado para garantizar una educación inclusiva y de calidad que permita al mismo tiempo el desarrollo de la diversidad y los derechos culturales de cada persona

Si bien los avances en materia normativa, de reconocimiento de las minorías y de los derechos lingüísticos han tenido un desarrollo notable en las últimas tres décadas, la implementación de la misma es dispar entre las diferentes provincias y entre los distintos niveles de educación. Asimismo, el desarrollo de Políticas Lingüísticas para atender a las diferentes situaciones sociolingüísticas de los territorios provinciales, también es dispar y en algunos casos insuficiente o con mínima presencia desde lo formal.

Diferentes barreras deben ser sorteadas al momento de implementar programas como son las distancias entre las poblaciones y los centros educativos, el acceso y disponibilidad de tecnología, cantidad suficiente de profesionales de la educación formados en esta temática, coordinación entre los diferentes organismos a nivel nacional, provincial y local.

De acuerdo a los informes proporcionados por el Equipo Nacional de Pastoral Aborigen, existe una importante demanda de preparación académica, pedagógica y profesionalización de los auxiliares, idóneos o bilingües que se encuentran insertos en el sistema educativo, que no encontraría respuesta.

Es preciso señalar que en diciembre del 2019 se produjo un cambio de autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, la gestión saliente modificó la condición de las Coordinaciones Nacionales de cada Modalidad a simples oficinas de referencia dentro del Ministerio de Educación Nacional restándose responsabilidad y delegando aún más en las gestiones locales, lo que daría cuenta de un posible retroceso a la hora de valorar la implementación de la EIB. Queda por verse cuál será la posición que asumirá la nueva gestión al respecto.

¿Se han establecido mecanismos específicos para consultar y asegurar la participación de los interesados, en particular las poblaciones afectadas y los padres y madres, para una mejor comprensión y eficacia del derecho a la educación, incluida su dimensión cultural? ¿Qué lugar se le da en este contexto a la voz de los niños?

Mediante la Resolución Ministerial N° 1119/10, se reconoce al CEAPI como una entidad representativa de los pueblos indígenas con función consultiva y de asesoramiento ante el Ministerio Nacional y el CFE para la planificación y gestión de la Educación Intercultural Bilingüe.

Además de las normativas nacionales que citamos precedentemente, muchos de los estados provinciales reconocen en sus constituciones la preexistencia de los pueblos indígenas garantizando su identidad étnica y cultural y el derecho a su educación. La EIB promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

En relación a las diversas comunidades migrantes, más allá de cuestiones bilaterales de convenios educativos, no se han instrumentado mecanismos concretos de consulta y participación en la definición de prácticas educativas.

¿Qué recomendaciones deberían hacerse a los Estados y a otras partes interesadas sobre estas cuestiones?

No obstante, los avances realizados, en la aplicación de la EIB, persisten prácticas integracionistas, paternalistas, que no avanzan más allá de la intención compensatoria o reparadora. La práctica de la interculturalidad se limita en general a una tolerancia, y es necesario que evolucione hacia una interrelación. Por otra parte resulta necesario revisar la legislación de educación en las órbitas provinciales y su adecuación a las normativas nacionales de EIB, en consulta previa con los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Una de las inquietudes suscitadas a partir de la EIB es su incompleto enfoque intercultural. Interculturalidad entendida como una relación de interrelación e intercambio entre diferentes culturas. Asimismo resultaría sumamente valioso incorporar los numerosos trabajos de investigación realizados al respecto, pero cuyos resultados no siempre son contemplados a la hora del diseño de políticas públicas

Los conceptos de interculturalidad deben ser parte de la educación de todos los ciudadanos en la totalidad los niveles educativos y no solo aplicarse en los grupos de migrantes, afrodescendientes o pueblos indígenas, entre otros, para hacer efectiva la conciencia de una Argentina multicultural, pluriétnica y multilingüe.